



I.P.P.U. No.7757-19
Barrancabermeja, 05 de Octubre de 2019

Señor
JARLON SANTIAGO GARCIA
Cel.3173801533
Barrancabermeja

Ref.: Proceso verbal inmediato por **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO** contra **JARLON SANTIAGO GARCIA**.
Rad Exp. RNM: 68-081-6-2019-2564
Rad Insp.Q-1213-2019-T2

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 05 de Octubre de 2019, dispuso:

“...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Destrucción del bien señalada en la orden de comparendo No.68-081-159711 proferido el 29 de Octubre de 2019 contra JARLON SANTIAGO GARCIA, dispuesta en primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a JARLON SANTIAGO GARCIA, identificado con C.C No.1.096.239.798, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS VENTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$220.830.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Barrancabermeja- Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.



ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión a JARLON SANTIAGO GARCIA, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo.

ARTICULO SEXTO: Generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas y comuníquese el contenido de la presente decisión al Comandante de Estación de Policía de Barrancabermeja.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE... "

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

Proyecto:	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	E.X.O.V.		05 de Octubre de 2019

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.